

01/01/1970

Denominación del procedimiento: 1000024 - Autorización para la instalación de campos, polígonos y galerías de tiro.

Desde esta página podrá consulta la información necesaria para solicitar la **autorización de instalación de campos, galerías y polígonos de tiro**.

- [Información general](#)
- [Procedimiento](#)
- [Concesión y vigencia](#)
- [Solicitudes y documentación](#)
- [Norma reguladora del procedimiento](#)

La solicitud se puede realizar a través de la [Sede Electrónica de la Guardia Civil](#) y es necesario acreditar su identidad mediante alguno de los sistemas de identificación de cl@ve. Adicionalmente, puede necesitar firmar su solicitud empleando un "certificado electrónico".

Información general

Se consideran campos y galerías de tiro los espacios habilitados para la práctica del tiro que reúnan las características y medidas de seguridad que se determinan en el Reglamento de Armas (R.D. 137/1993, de 29 de enero, modificado por R.D. 976/2011 de 8 de julio).

Se calificará como **polígono de tiro** el espacio limitado y señalizado que esté integrado, al menos, por:

- 2 campos de tiro.
- 2 galerías de tiro.
- Un campo de tiro y una galería de tiro.

Los campos y polígonos de tiro sólo podrán ser **instalados** en los terrenos urbanísticamente aptos para estos usos y en todo caso fuera del casco de las poblaciones.

Para las **galerías de tiro** ubicadas en zonas urbanas será precisa la instrucción de procedimiento en el que sean oídos los vecinos del inmueble en que pretendan instalarse y de los inmediatos al mismo, salvo que ya se hubiera instruido al efecto por la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento.

Procedimiento

Al objeto de evitar molestias y gastos innecesarios, con carácter previo a la aprobación de las medidas de seguridad de este tipo de instalaciones, el solicitante deberá presentar quintuplicado ejemplar de **memoria/proyecto** con la documentación que se indica en la instancia de solicitud.

Una vez se recibida toda la documentación, se procederá a su estudio por parte de la Intervención Central de Armas y Explosivos, considerando, que si reúne las requisitos reglamentarios, se procederá a la **aprobación de la memoria/ proyecto** presentada, para la realización de obras por parte del interesado.

En **caso de observar deficiencias** se comunicarán las mismas mediante el oportuno trámite de mejora o audiencia, para su subsanación con el fin de poder continuar con la tramitación del procedimiento. En el caso que el solicitante no subsane las deficiencias o no presente algún documento necesario para resolver el procedimiento, tras el oportuno trámite, se procederá a dictar **resolución archivando o denegando lo solicitado**.

Finalizadas las obras aprobadas, la Guardia Civil realizará una **visita de inspección**, comprobando si las obras efectuadas se ajustan al proyecto aprobado y si éste reúne a su criterio las medidas de seguridad adecuadas, circunstancias que se harán constar en el correspondiente informe.

Si el **informe es favorable** será concedida la autorización de la instalación, siendo remitida al interesado a través de la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil correspondiente.

Concesión y vigencia

La concesión de las autorizaciones de campos, galerías y polígonos de tiro, será **otorgada** por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito Guardia Civil, **previo el informe favorable** de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa y del Órgano correspondiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Se concederán sin perjuicio de otras licencias o autorizaciones de carácter preceptivo, que en virtud de su competencia, corresponda otorgar a las Administraciones Autonómicas o Locales.

Dicha autorización tendrá **validez indefinida y carácter personal e intransferible**. Se extinguirá y habrá de ser nuevamente solicitada, siempre que se haya producido alteración de las circunstancias objetivas o subjetivas determinantes de su concesión y vigencia.

Solicitudes y documentación

Las solicitudes de autorización, **se presentarán** en las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, correspondientes a la demarcación donde se ubiquen las instalaciones.

La instancia de solicitud se ajustará al modelo establecido para este trámite, [pulse aquí para descargarla](#), acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia **DNI** del solicitante/representante o autorizar su consulta
- Certificado **antecedentes penales** del solicitante/representante o autorizar su consulta.
- Fotocopia del **CIF** en caso de persona jurídica/sociedad y documentación acreditativa de la constitución de la sociedad y de la capacidad de representación del solicitante.
- Certificado de acuerdo de instalación (si se trata de persona jurídica) .
- **Proyecto/Memoria** de la instalación y plano de la misma.
- **Plano topográfico**, escala 1:50.000, en el que figure el emplazamiento de la instalación.
- **Autorización** de los propietarios de los terrenos para cierre, señalización y cantidad de platos, plomos y pichones (caso de campo de tiro)
- **Instrucción** del procedimiento en que sean oídos los vecinos del inmueble y de los inmediatos al mismo, salvo se hubiera instruido por la CCAA o el Ayuntamiento (caso de galería)
- **Justificante** pago de tasas, modelo 790, [pulse aquí para descargarlo](#).
- Otros documentos aportados por el solicitante.

Debido a la diversidad de características y peculiaridades de estas instalaciones, **para la obtención de una información adecuada al tipo de medidas de seguridad** a adoptar **se recomienda** que previamente al inicio de la presentación de la solicitud y confección del proyecto se dirijan a la Intervención de Armas y Explosivos donde se pretenda llevar a cabo la actividad, con el fin de obtener información detallada y personalizada, de las características y medidas de seguridad exigibles en cada caso.

Norma reguladora del procedimiento

[Reglamento de Armas](#) (R.D. 137/1993, de 29 de enero, modificado por R.D 976/2011 de 8 de julio).